

IEC/JGE/001/2026

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE LA AYUDA PARA DESPENSA, TRANSPORTE Y AYUDA ESCOLAR PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de enero del año 2026, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se autoriza el pago de la ayuda para despensa, transporte y ayuda escolar para las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día 22 de septiembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El 30 de octubre de 2015, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha

03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. En fecha 10 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos identificados con los números 05/2016, 06/2016 y 012/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las direcciones ejecutivas de Educación Cívica, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social.
- VI. El 14 de abril del año 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, encontrándose vigente el documento emitido el 31 de enero de 2023, a través del Acuerdo IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Así mismo, en fecha 25 de septiembre de 2025, dicho reglamento se reformó mediante acuerdo número IEC/CG/121/2025 en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,

- VII. El 30 de mayo de 2016, fue aprobado el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los organismos públicos locales.
- VIII. El 1º de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día 13 de octubre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El 14 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los Acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018, IEC/CG/166/2018 e IEC/CG/167/2018, mediante los cuales se aprobaron las

designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.

- XI. El día 26 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales.

Dicho instrumento que ha sido reformado en tres ocasiones, a través de los Acuerdos IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 y IEC/CG/065/2023 de fechas 29 de mayo de 2020, 30 de noviembre de 2021 y 27 de febrero de 2023, respectivamente.

- XII. El día 26 de agosto de 2019, esta Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/010/2019, mediante el cual emitió el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.

- XIII. En fecha 29 de marzo de 2022, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el cual se designó a la Lic. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila.

- XIV. En fecha 27 de febrero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió los Acuerdos IEC/CG/061/2023 y IEC/CG/067/2023, por los cuales, se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y se determina a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, respectivamente, ello en atención a la Reforma del Reglamento Interior del propio Instituto.

- XV. El 1º de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó a Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

- XVI. El 31 de enero de 2024, mediante Acuerdos IEC/CG/032/2024, IEC/CG/033/2024, IEC/CG/034/2024 e IEC/CG/035/2024, el Consejo General de este Instituto, resolvió la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de

Administración y de Vinculación con el INE y los OPLE, así como de las Unidades Técnicas de Archivos y Gestión Documental y de Fiscalización, respectivamente.

XVII. El 18 de marzo de 2025, mediante el Acuerdo IEC/CG/035/2025, el Consejo General de este Instituto, resolvió la designación de la persona que asume la Encargaduría de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

XVIII. En fecha 30 de junio de 2025, el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó los decretos 272 y 273, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila, consistente en establecer como inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.

XIX. En fecha 01 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IEC/CG/118/2025, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

XX. El día 22 de diciembre de 2025, el H. Congreso del Estado de Coahuila, a través del Decreto 422, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2026.

XXI. El 27 de diciembre del año 2025, mediante Acuerdo IEC/CG/148/2025, el Consejo General de este Instituto, resolvió la designación de la persona Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión del IEC.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, resultados preliminares,

encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electORALES de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado Código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las direcciones ejecutivas.

OCTAVO. Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

NOVENO. Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso q) del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, aprobar el tabular de sueldos y prestaciones del personal permanente y eventual del

Instituto, contemplado en la estructura orgánica autorizada por el Consejo General, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Que, el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 1º del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, establece que las disposiciones contenidas en el mismo regulan las condiciones generales de trabajo del Instituto, siendo de aplicación exclusiva y obligatoria para su personal, exceptuando a quienes integran los Órganos Desconcentrados de éste.

DÉCIMO SEGUNDO. Por su parte, el artículo 29 del Reglamento de Relaciones Laborales de este Instituto, establece que, en relación a las percepciones y prestaciones de carácter económico, que se otorguen a favor del personal del Organismo, se regularán conforme al Manual de Percepciones correspondiente, específicamente lo que establecen los artículos 1, 2, fracción III, 9, 11, 12 y demás aplicables, que establecen entre otros temas, el sistema de remuneraciones que será aplicable al funcionariado de este Instituto.

DÉCIMO TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto por el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila, el tabulador de sueldos es el instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios brutos en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinadas, en función del grupo, nivel o clave autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal.

DÉCIMO CUARTO. Que, acorde a lo prescrito en el Manual de Percepciones de las y los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, específicamente en sus artículos 3, 4 y 22 fracciones II y IV, queda definido que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria para beneficio de las y los empleados y funcionarios del Instituto que conforman el personal de base y, en su caso, para el personal eventual no asociado a procesos electorales; y que quedan sujetas a la aplicación del Manual las

remuneraciones de los tipos de personal a que se refiere el presente instrumento, y que determina además que el Instituto sólo podrá cubrir al personal las compensaciones que se encuentren contempladas en el presupuesto de egresos, conforme a las disposiciones específicas, y/o que hayan sido autorizadas por la Junta o por la Secretaría.

Asimismo, se prevé que, para el otorgamiento de las compensaciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se requerirá de la autorización de la Junta o de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con las disposiciones aplicables, pudiendo ser éstas:

- I. Estímulo de puntualidad, que podrá otorgarse al personal que haya cumplido con la totalidad de su asistencia, sin retraso alguno, durante el mes y será demostrable con el reporte que para el efecto emita la Dirección; el pago de este estímulo será de cuatro (4) UMA (Unidad de Medida y Actualización) y será pagadero en la catorcena siguiente al mes en el que se haya alcanzado la meta.
- II. Ayuda para despensa, en los términos que sea determinado.
- III. Ayuda para transporte, en los términos que sea determinado.
- IV. Ayuda escolar, en los términos que sea determinado.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, tal y como se asentó en el apartado de Antecedentes de este instrumento, el día 15 de diciembre del año 2025, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMO OCTAVO. Que, con base en las disposiciones legales y reglamentarias previamente referidas, y tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos que preceden, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente acordar, respecto a lo anterior, a efecto de otorgar a las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila lo estipulado en el artículo 22 del Manual de Percepciones de las y los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, específicamente lo referido en las fracciones II, III y IV.

Aunado a lo anterior, y a efecto de atender a los principios de justicia y equidad, se determina facultar a la Secretaría Ejecutiva para que se otorgue una ayuda mensual para despensa por el equivalente a cuatro (4) UMA vigente al momento del pago.

Asimismo, resulta procedente conceder a las Consejeras y los Consejeros Electorales, a los Titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Contraloría Interna del Instituto, un monto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.), los cuales deberán ser otorgados semanalmente, como ayuda de transporte con motivo de las cargas de trabajo generadas por actividades en campo, así como los recorridos de verificación que se realizan a los comités electorales.

En ese orden de ideas, y con la finalidad de que se atienda de la misma manera lo contenido en la fracción IV del mismo artículo y ordenamiento, se otorgue al personal una ayuda escolar por hijo, cuyo límite de edad sea de hasta 15 años, y se demuestre contra presentación de documento oficial que, acredite que se encuentra inscrito en una institución educativa de cualquier tipo (pública o privada), dicha prestación será hasta por un monto de ocho (8) UMA, vigentes al momento del pago y deberá cubrirse durante el mes de agosto.

Al respecto, dichas prestaciones se depositarán a través del mecanismo que determine la Dirección Ejecutiva de Administración.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 312, 313, 314, 321, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso t), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 29 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; y 19, fracción I, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el pago mensual de la ayuda para despensa por un total de cuatro (4) UMA, vigente al momento del pago, debiendo quedar cubierta en la última catorcena del mes que corresponda.

SEGUNDO. Se autoriza el pago semanal de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.), como ayuda de transporte a las Consejeras y los Consejeros Electorales, a los Titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Contraloría Interna del Instituto.

TERCERO. Se autoriza un pago al año, de la ayuda escolar por cada hijo o hija a aquellos/as trabajadores/as que acrediten tener hijos/as en edad de 15 años, y se demuestre contra presentación de documento oficial que, acredite que se encuentra inscrito en una institución educativa de cualquier tipo (pública o privada), dicha prestación será hasta por un monto de ocho (8) UMA, vigentes al momento del pago y deberá cubrirse durante el mes de agosto.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos retroactivos 01 de enero de 2026.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice los trámites y gestiones necesarios para que, el objeto del presente Acuerdo se cumpla en los plazos y términos correspondientes.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.


GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
Instituto Electoral de Coahuila


AÍDA LETICIA DE LA GARZA MUÑOZ
DIRECTORA EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN


ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
DE EDUCACIÓN CÍVICA

C P.A. IFC DE ASUNTOS JURÍDICOS
Catalina Alvarado Morea Maríz Cardozo
Catalina Alvarado Morea Maríz Cardozo

AZALIA MA. TERESA LUJANO DÍAZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Jorge Gallegos Valdés
JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
INNOVACIÓN E INFORMÁTICA

Guillermo Herrera Márquez
GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Julio César Lavenant Salas
JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Hugo Escobar Rodríguez
HUGO ESCOBAR RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
VINCULACIÓN CON INE Y OPLES

Gerardo Alberto Moreno Rodríguez
GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

María de Jesús Saucedo Rodríguez
MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA